



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA Y ESTABLECE EL MARCO DE SUCESION EN EL CARGO DE RECTOR DE LAS UNIVERSIDADES.

Proyecto de Ley N° _____

El congresista de la República que suscribe, Carlos Javier Zeballos Madariaga, integrante del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el inciso c) del artículo 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA Y ESTABLECE EL MARCO DE SUCESION EN EL CARGO DE RECTOR DE LAS UNIVERSIDADES.

Artículo 1°.- Objeto de Ley.

Establecer el orden de sucesión del titular de la institución, el Rector, en caso de declaratoria de vacancia o darse la revocabilidad en el cargo, a través de modificatorias a los artículos del Capítulo VII de Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es, establecer la cadena de sucesión de mando que no está explícita en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, considerando un enfoque basado en la meritocracia del recurso humano de cada universidad para mejorar su resiliencia ante un vacío de poder, generado por la ausencia de su titular, o su incapacidad fáctica para ejercer sus funciones.

Artículo 3°.- De la Asamblea Universitaria

Se modifica el artículo 57° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, incorporando la siguiente atribución a Asamblea Universitaria:

(...)

Artículo 57. Atribuciones de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

(...)

57.11 Encargar temporalmente la rectoría de la universidad cuando el titular se ausente de la región o el país por un viaje oficial, y/o le sea imposible ejercer presencialmente sus funciones por temas de salud que demanden un periodo de descanso médico y/o por vacaciones programadas.

57.12 Declarada la vacancia o la revocatoria del Rector, designara por encargo a su sucesor, según el artículo 65° de la presente Ley.

57.13 Aplicar la línea de sucesión del mando en el caso de ausencia del Rector, vacancia y/o revocatoria, de la siguiente manera:

- i. **Primera instancia, encargar al Vicerrector Académico**
- ii. **Segunda instancia, en ausencia de este, al Vicerrector de Investigación**

- iii. *Tercera instancia, en ausencia de los anteriores, al Vicerrector Administrativo.*
- iv. *Cuarta instancia, en ausencia de los anteriores, se designará al docente investigador más antiguo de la universidad, considerando los requisitos definidos en el artículo 61° de la presente ley.*
- v. *Los puestos vacantes que deje la aplicación de la presente línea de sucesión, serán cubiertos por el docente más antiguo que quede luego de la designación del Rector encargado.*

(...)

Artículo 4°. – Del Vicerrector

Se modifica el artículo 63° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

Artículo 63. Vicerrectores

Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.

Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.

Los Vicerrectores asumen por encargatura el cargo de Rector, según lo define el artículo 65° de la presente Ley.

Artículo 5°. – De las Atribuciones del Vicerrector

Se modifica el artículo 65° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, incorporando la siguiente atribución al Vicerrector Académico, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

Artículo 65. Atribuciones del Vicerrector

*Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. **El Vicerrector asumirá por encargo de la Asamblea Universitaria, el cargo de Rector en caso de estar ausente el Titular, sea por viaje oficial y/o por temas de salud que demande un periodo de descanso médico y/o por vacaciones programadas, así como ante la declaratoria de vacancia o revocatoria.***

Deben tener como mínimo las siguientes:

Artículo 5°. – De las Atribuciones del Vicerrector Académico

Se modifica el artículo 65°, numeral 1, de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, incorporando la siguiente atribución al Vicerrector Académico, quedando redactado de la siguiente manera:

65.1 Vicerrector Académico:

(...)

65.1.5 Asumir el cargo de Rector encargado, en caso de estar ausente el titular, en caso de viajes oficiales, y/o por temas de salud que demande un periodo de descanso médico, y/o por vacaciones programadas, así como ante la declaratoria de vacancia o revocatoria del Rector Titular, hasta completar el periodo de cinco años, que fue materia del proceso electoral que le permitió acceder a dicho cargo.

(...)

Artículo 5°. – De las Atribuciones del Vicerrector de Investigación

65.2 Vicerrector de Investigación:

(...)

65.2.7 Asumir el cargo de Rector encargado, en caso de estar vacante el cargo de Vicerrector Académico, en caso de viajes oficiales y/o por temas de salud que demande un periodo de descanso médico y/o por vacaciones programadas, así como ante la declaratoria o revocatoria del Rector titular, hasta completar el periodo de cinco años, que fue materia del proceso electoral que le permitió acceder a dicho cargo.

(...)

Artículo 4º. – Adecuación

Las universidades públicas adecuan sus Estatutos a los contenidos de la presente norma en un plazo no mayor a 90 días calendario.

Artículo 4º. – Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5º. – Derogación.

Se derogan los dispositivos que se opongan a la presente.



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 09:53:53-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2025 18:09:52-0500

Lima, Marzo del 2025.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS J. ZEBALLOS MADARIAGA
- CONGRESISTA DE LA REPUBLICA -



Firmado digitalmente por:
REYMUÑO MERCADO Edgard
Comelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 13:02:01-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 09:54:05-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10670/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

1.1. PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta busca fortalecer la capacidad de residencia institucional que tiene la universidad pública peruana ante escenarios de vacío de poder, sea porque sus titulares han incurrido en faltas tipificadas en la misma Ley Universitaria que traen como consecuencia la vacancia o la revocatoria del mando, o, por incurrir en comportamientos que confunden el desempeño de sus funciones con trabajos de índole política y personal, siendo consecuencia de ello, que la labor de formación humanista, científica y tecnológica que se debe gestionar para a un segundo plano.

A nivel de los problemas que afronta la universidad peruana, podemos señalar que, *“hace una década, tras la caída del régimen de Fujimori, la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003) enfatizó en su Informe final que el abandono estatal de la educación propició la difusión del radicalismo, sustentado en marcos pedagógicos tradicionales autoritarios (conclusión 136), teniendo como secuela toda una generación empobrecida o trunca en su formación educativa, que merecía atención Preferente (conclusión 157). En ese sentido, planteó una serie de reformas institucionales aún pendientes de ejecución.*

En el nivel universitario, recomendó fortalecer la democracia y el conocimiento científico de la realidad, pero solo enfatizó el respeto a la diferencia étnica y cultural en el aprendizaje del idioma en la niñez (recomendaciones D3 y D6). Años después, un informe del Ministerio de Educación (2006) comparó el porcentaje de ingresantes con el número total de postulantes de los años 1985 al 2004, encontrando que la variación era más estable y competitiva en el sector público, por la mayor cantidad de postulantes y el rigor del examen de admisión.

Es decir, había mayor presión demográfica por ingresar a las universidades públicas que a las privadas, lo que llevaba a estimar que las primeras tendrían una tasa de selectividad mayor. Pero en el año 2006, las universidades privadas lograron sobrepasar en número a las públicas, y en menos de una década están a punto de duplicarlas.

Esto se explica por la descapitalización del sector público y el fomento a la mercantilización de la enseñanza, pero también por la correspondiente demanda, no tanto de contenidos como de capital cultural y relacional, por parte de los sectores emergentes en la escena universitaria. La comprensión estandarizada de la diferenciación social define a estos sectores sociales a partir de indicadores como el nivel de estudios, los ingresos y el tipo de ocupación.

En sociedades industrializadas, la clasificación a partir de la estructura ocupacional es clara, pero en sociedades poscoloniales, con estructuras laborales y políticas marcadamente heterogéneas e informales, esta identificación es más difícil.”¹

¹ : LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN EL PERÚ: DEMOCRACIA, EXPANSIÓN Y DESIGUALDADES / Cuenca, Ricardo, ed. Lima, IEP, 2015. (Estudios sobre Desigualdad, 10)

Este contexto de la agenda social en el Perú, post época Fujimori, fue nutriendo poco a poco, a los cuadros académicos de las universidades: estudiantes y docentes, hacia temas más sociales que científicos, y ello se reflejó en el alejamiento de las jornadas de debate que caracterizaban a las universidades públicas, y se centraron en introducir a los espacios de cátedra, una formación más social que humanista, más pragmática que científica, y menos tecnológica y más repetitiva.

Muestra de ello, se da en el Congreso de la República, donde más de un congresista desde hace más de dos periodos legislativos, provienen de las universidades públicas, sea desde cargos de rector o de docentes universitarios. En la actual coyuntura, no solo se evidencia ello en las universidades públicas sino también en las privadas.

Un antecedente inmediato de este rol político antes que científico asumido por la universidad peruana se advierte en un artículo que publica Nicolás Linch en el que señala que, *“el período de la lucha anti-oligárquica en el movimiento universitario peruano va de 1919 a 1961. 1919 es un año emblemático para los universitarios peruanos, fue el año de recepción de las noticias del movimiento de reforma universitaria ocurrido en Córdoba (Argentina). Las novedades se convirtieron en movimiento y los universitarios lograron del naciente gobierno de Augusto B. Leguía las primeras reivindicaciones de la reforma. Mientras tanto, la iglesia católica, crea en 1917 la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), de poca importancia en el período de lucha anti oligárquica, como contrapeso ideológico a las universidades públicas y especialmente a San Marcos, pero que adquirió peso en la etapa siguiente de desarrollo universitario. Sin embargo, las primaveras en la lucha anti oligárquica fueron cortas y casi siempre reacciones defensivas frente a la oligarquía.*

En 1961 se aprobó una nueva ley universitaria, la 13417, en las condiciones del gobierno oligárquico de Manuel Prado elegido con el respaldo del Partido Aprista, todavía proscrito. La ley incluyó, a pesar de la dura resistencia derechista, el cogobierno universitario. Esto último motivó la ruptura de la Facultad de Medicina de San Marcos, fundando, los profesores que se oponían a la participación estudiantil, la Universidad Peruana Cayetano Heredia, principalmente dedicada a las ciencias médicas. Este cogobierno acentuó la politización que tomó como bandera la masificación de la educación universitaria, una “masificación sin proyecto” (Lynch 1990, 2006). Este reclamo de masificación se dio en medio de una aguda pugna, especialmente violenta, en el movimiento universitario entre el Partido Aprista, que ya había girado a una “convivencia” con la oligarquía y las agrupaciones de izquierda, principalmente maoístas. La izquierda radical sale triunfante de este enfrentamiento, pero con un alto costo en términos de destrucción de los campus y de la calidad de la enseñanza, lo que tiene como consecuencia la migración de los mejores catedráticos a universidades privadas y/o extranjeras.”²

² : Artículo, “LA UNIVERSIDAD Y EL PODER EN EL PERÚ: LOS ÚLTIMOS CIENTO AÑOS”, Nicolás Lynch - Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://www.pensamientouniversitario.com.ar/index.php/2020/09/22/la-universidad-y-el-poder-en-el-peru-los-ultimos-cien-anos/>

Ante un escenario que reclamaba una presencia más activa de la universidad peruana en el quehacer nacional y considerando que *“el sector educativo es un pilar fundamental para el progreso de una sociedad, se hace necesario tener las condiciones que permitan su acceso y calidad, en todos los niveles. En el caso de la formación universitaria, tiene entre sus fines el aportar a los cambios sociales, desde la formación de profesionales, así como en la investigación. Esto se debería concordar con las exigencias y demandas del mercado laboral y el contexto sociocultural.*

En el caso del Perú, en el marco del reconocimiento internacional y los estándares de calidad, tenemos dos universidades peruanas ubicadas en el ranking Times Higher Education, están la Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Pontificia Universidad Católica del Perú [PUCP] (Gestión, 2020). Además, la web de calificación de universidades a escala mundial Webometrics posicionó a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y a la PUCP entre las 100 mejores de América Latina (Andina, 2021).

En la educación universitaria se tienen actualmente 139 casas de estudio, 48 pertenecen a la gestión pública, de las cuales, según el informe de licenciamiento de la Superintendencia de Educación Superior Universitaria [Sunedu] hasta el 2021 hay 49 denegatorias, tres pertenecen a universidades públicas (Sunedu, 2020). Desde la fecha de denegatoria estas universidades no han llevado a cabo exámenes de admisión, impactando en los jóvenes que año a año postulaban. Estas universidades públicas tienen una segunda oportunidad, para lograr demostrar los estándares mínimos de calidad y poder seguir aportando valor público.

Otro elemento clave, es la investigación, hasta el 2019 un 53.1% de las universidades públicas no contaban con base de datos bibliográficos internacionales. Sumado a ello, el número de publicaciones científicas en revistas indexadas incrementaron del 2009 (500) al 2017 (1643). En el caso de libros universitarios entre el 2008 y 2018 decreció, pasando de 724 a 626 (Sunedu, 2020).

A nivel de investigadores en el Perú, según el Concytec (2017) hay 2 personas por cada 10,000 de la población económicamente activa, en comparación con Brasil y el Caribe, la diferencia es más de 11 veces y más de 6 veces. Además, en el Primer Censo Nacional de Investigación y Desarrollo [I+D] se demuestra que la capital peruana concentra el mayor gasto en I+D, seguido de Callao, Arequipa y Piura. Considerando estos datos, es indispensable trabajar en las capacidades investigativas de los universitarios, para lo cual, se necesita dotarlos de herramientas y conocimientos, haciendo falta una gestión del área de investigación dentro de las universidades.

En tal sentido, las dificultades se siguen presentando en otros objetivos planteados a las universidades del sector público, entre ellas, la acreditación. Las universidades tienen que garantizar la calidad del servicio, pasando por un proceso de evaluación, acreditación y certificación. Según el registro del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa [Sineace] al 2020 se tiene ocho universidades nacionales acreditadas al menos con un programa de estudios (Gob.pe, 2021). Por lo tanto, hay un trabajo pendiente por parte de las gestiones educativas, para lograr alcanzar los criterios e indicadores planteados por Sineace. En consecuencia,

una mejora en los procesos administrativos y académicos, que pasa por una gestión que brinde resultados y que sea parte de la cultura institucional.

Así mismo, el presupuesto del sector educativo se incrementó para el 2021, en un 2.83% (Gop.pe. 2021). No solo se trata de incrementar y gastar, se deben plantear otros indicadores que busquen la calidad integral del sector educativo, como lo señala el Instituto Peruano de Economía [Ipe] “la eficiencia del presupuesto de educación no solo se debería enfocar en una mayor ejecución del monto asignado, sino principalmente en la priorización de estos recursos para mejorar la cobertura educativa y el desempeño de los estudiantes”. (Ipe, 2020).

Sumado a lo anterior, el avance del gasto del presupuesto para el 2021 se encuentra en un promedio del 20%, ubicando en ese rango a 29 universidades, dentro de ellas dos logran ubicarse en el 10%. En el caso del 2020, seis universidades públicas gastaron menos del 60% y sólo una alcanzó el 28.4%. En comparación al 2019, tres universidades lograron el mismo promedio del 60% y una el 14.8% (Mef, 2021). Así mismo, ninguna universidad logró el 100% del presupuesto asignado, se aprecian avances y retrocesos, que perjudican la calidad educativa universitaria.

Durante el 2020, los retos han sido mayores, teniendo que implementar una serie de herramientas, procesos y cambios en todos los niveles de la gestión educativa universitaria. Por los efectos de la pandemia en el sector educativo se dispuso un presupuesto extra para las universidades públicas, permitiendo garantizar la continuidad del servicio. Según el informe de la Contraloría General (2020) 12 universidades no han solicitado dicho presupuesto. En tal sentido, no se modificó su asignación fiscal, que les permitiría ciertos gastos para la prestación del servicio educativo no presencial. En comparación con las universidades privadas la respuesta y adaptación a las clases virtuales fueron en menor tiempo, sólo seis universidades públicas durante el 2020 iniciaron sus clases entre finales de marzo y el mes de mayo, generando un retraso del semestre académico 2020 I (Gestión, 2020). Por consiguiente, las universidades perdieron una oportunidad para beneficiar a los estudiantes, acortando la cifra de deserción universitaria.

Otro componente importante es el empleo, según datos de la Encuesta Nacional de Hogares la tasa de desempleo de la población con educación superior universitaria completa es mayor que las del resto de la población (técnica o sin educación superior), con un 8.8% en el 2018, (Sunedu, 2020). Se presentan algunos desajustes entre la educación recibida y el mercado laboral, el 42% de los trabajadores egresados de la universidad, no cuentan con las competencias requeridas. Esto principalmente afecta a los más jóvenes y a las zonas rurales (Ocde, 2016). Se aprecia que falta una mejor relación entre la curricula universitaria y el mercado laboral, se tienen que trabajar en generar las competencias laborales y sociales que necesitan los profesionales, para poder cubrir las satisfacciones y demandas.

A esto se suma, la interrupción de los estudios, a nivel nacional entre el 2012 y 2018 se aprecia una diferencia de 1.8%. Geográficamente si hay diferencias marcadas, los individuos de la costa que interrumpieron su formación aumentó en 6.2 por ciento y en la sierra, el incremento fue de 5.2%, la selva y la ciudad capital no hubo cambios

significativos según informe de la Sunedu (2020). En el escenario de la pandemia, se dio un incremento de 1.2% en comparación al año anterior (Gestión, 2020). Se identifica que hay brechas y desigualdades que es necesario abordar, para lograr que los universitarios culminen su formación profesional.

Como se ha ido identificando, la universidad peruana tiene retos y objetivos que cumplir en este siglo XXI, haciendo necesarios cambios a nivel funcional y estructural, que permita lograr los estándares de calidad e incrementar el valor público de la educación universitaria, permitiéndoles generar un impacto en la sociedad. Si las gestiones universitarias no realizan cambios que mejoren sus procesos, sistemas, métodos, indicadores y el involucramiento de los actores y sectores, no les permitirá alcanzar la acreditación. Por lo tanto, se hace necesario trabajar con indicadores para lograr resultados, el propósito que se plantea este trabajo de investigación es identificar que la gestión por resultados aporta a la calidad de la educación universitaria peruana.”³

Lo anteriormente señalado, refleja la necesidad de fortalecer la institucionalidad de la universidad peruana sin afectar de modo alguno la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que es un tema consagrado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 18°.

La aprobación de la presente ley, permitiría a la universidad peruana asumir con mayor resiliencia los escenarios de cambio de autoridad ya sea que por mutuo acuerdo de retirarse del cargo por fines personales o por motivos que escapan directamente a su voluntad expresa, ello refiriéndonos a su Rector.

Por ello, se plantea en el presente proyecto de ley, una cadena de sucesión de mando para la autoridad universitaria, pero avalada en todo momento por la máxima autoridad de gobierno como es la Asamblea Universitaria, quien tendría entre sus facultades y atribuciones, la de designar por encargo a las autoridades de la universidad una vez que se produce una crisis de gobierno en la institución.

Un factor clave para superar dicho escenario, es apelar al recurso humano bajo enfoque de meritocracia para poder cubrir paulatinamente los puestos que van quedando vacantes al iniciarse la ejecución de la cadena de sucesión del poder en el cargo de rector o vicerrector en cualquiera de los casos.

La naturaleza de la presente normativa entonces, se fija en ser un proyecto de ley para el desarrollo de la sucesión del poder en ausencia, vacancia o revocatoria del Rector de una universidad.

En el capítulo VII de la actual Ley Universitaria, podemos encontrar que se establece que la máxima autoridad de la institución es la Asamblea Universitaria, estando el Rector subyacente a su autoridad. El presente proyecto de ley incorpora una nueva atribución a la Asamblea Universitaria, asimismo, no altera en nada los requisitos para ser Rector

³: Bendezú Huaroto, J. J., Huayán Monzón, F. E., & Saldaña Chinchayán, M. B. (2023). La universidad pública peruana: hacia una gestión por resultados y calidad educativa. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 341-361. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4396

y Vicerrector. Finalmente incorpora atribuciones que le permiten al vicerrector académico, de investigación y administrativo en caso de haberlo, asumir un cargo por encargatura para el periodo complementario para el cual la Asamblea Universitaria eligió a sus autoridades en una jornada democrática.

Las causales de vacancia, así como los mecanismos de revocatoria no son tratados en el cuerpo legal de la presente iniciativa, por estar inmersos en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política.

Quedará como tarea pendiente al interior de cada universidad, el proceso de adecuación de la presente disposición en sus Estatutos respectivos, a fin de poder afianzar la aplicación de la presente ley y su oportuno cumplimiento, bajo las sanciones que invoca el rehusamiento al cumplir la misma.

Asimismo, según la Ley N° 28044 - Ley General De Educación, en su Artículo 51° sobre *las Instituciones de Educación Superior, establece que, "las instituciones universitarias, así como los institutos, escuelas y otros centros que imparten Educación Superior pueden ser públicos o privados y se rigen por ley específica"*⁴; ello define la necesidad de plantear el cambio normativo para la sucesión de poder en caso de crisis de gobernabilidad en la universidad, a través de una ley modificatoria.

II. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.

III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente iniciativa legislativa que otorga atribuciones a la Asamblea Universitaria, así como a los Vicerrectores para asumir el cargo por encargatura del Rector en las universidades, no genera contradicciones con el ordenamiento en materia de universidades ni en materia de educación.

En relación con la legislación actual, es importante definir aspectos que no están contemplados de manera explícita en la actual normativa, siempre que ello fortalezca la institucionalidad de la universidad peruana, y no vulnere principios básicos de su autonomía, consagrada en la Constitución Política del Perú.

Este impacto se reflejará en una mejor gestión del servicio educativo universitario, en el corto plazo, evitando la injerencia en la gestión de gobierno de una universidad, de factores que distorsionen la finalidad que tiene el funcionamiento de una superior de estudios, que es la base de la productividad nacional.

⁴ : Ley General De Educación, Ley Nro. 28044

La adecuada utilización de la cadena de sucesión de mando en el cargo de Rector de una universidad evitara crisis de gobernanza como la que apreciamos últimamente en la Presidencia de la República, donde se hace un uso tendenciosamente desmedido de la virtualidad, para la gestión de información y toma de decisiones en materias muy delicadas como son la que implican los intereses nacionales, en este caso, hacemos referencia a la formación del capital humano que apasara a forma parte de la estructura productiva, por ende de la riqueza y progreso de nuestro país.

Asimismo, una norma técnicamente bien elaborada contribuye a la seguridad jurídica, proporcionando certidumbre a la comunidad universitaria sobre sus derechos y obligaciones. La implementación de esta norma también puede tener efectos significativos sobre la administración pública, los servicios educativos de la universidad, incluyen procesos de capacitación y formación continua no solo de personas que laboran en el sector privado, sino que laboran también en el sector público.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Según con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y dentro del marco de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, D.S. 008-2006-JUS (art. 3 sobre Análisis Costo - Beneficio), estaremos realizando el análisis cualitativo sobre los impactos y efectos que tiene la iniciativa legislativa en relación a las variables que afectan al sector involucrado, a fin de cuantificar sus costos y maximizar los beneficios.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto fortalecer la institucionalidad de la solución a una crisis de gobernabilidad en la universidad peruana, mediante la presentación de una forma de desarrollar la sucesión de mando al cargo de Rector de universidad, ante el impedimento del titular.

Ello, con la finalidad de poder darle una mejor solución colegiada a las crisis que afrontan las universidades cuando tiene autoridades que ponen en segundo plano su función pública y dedican sus mejores esfuerzos con el uso de recursos públicos a afanes personalísimos y de índole política.

En la actualidad la oferta educativa universitaria en el Perú es de 140 universidades del país, 51 de las cuales son públicas y 89 privadas; las instituciones universitarias también incluyen numerosas instituciones especializadas, que hacen que los efectos de una crisis de gobernabilidad afecten a profesionales y técnicos que están en procesos de formación continua, y también de quienes preparan en los centros pre universitarios para ingresar a dichas universidades.

Los principales sujetos involucrados en este proyecto de ley incluyen, órganos de gobierno de las universidades, autoridades universitarias, estudiantes, entes regulador y rector, así como la comunidad de profesionales y técnicos que están en proceso de formación continua.

Estos actores juegan un papel crucial en la implementación y éxito del proyecto de ley, ya que su apoyo y participación son fundamentales para garantizar la mejora en la

resiliencia institucional de la universidad peruana ante escenarios de crisis de gobernabilidad, y por lo vacíos actuales que se tiene en la normativa universitaria respecto a estos temas.

Las alternativas que planteamos evidencian la necesidad de mejorar este aspecto, apelando cada vez menos a la discrecionalidad en la función pública, dado que es un espacio que, según estudios en temas de corrupción, son caldos de cultivo para la conducta funcional y/o el mal manejo de los recursos públicos.

Mantener la situación actual sin cambios no tendría beneficios directos perpetuaría el déficit educativo y profesional en el país, afectando negativamente el desarrollo económico y social y limitando las oportunidades para los jóvenes universitarios.

Esta alternativa, por lo tanto, no es viable a largo plazo ya que inhibe el crecimiento y el desarrollo de la región Lima. Incrementar la oferta educativa mediante convenios con otras universidades es otra alternativa.

Esta opción requiere modificaciones presupuestales dentro del presupuesto actual de la UNTSL y podría aumentar la cantidad de profesionales disponibles; siendo la mejora alternativa para enfrenta desafíos logísticos y administrativos significativos.

Los beneficios cualitativos incluyen una mejora en el acceso educativo y la continuidad ininterrumpida de los ervicios educativos universitarios tanto apra estudiantes de pre grado como de post grado.

La alternativa planteada, puede ser efectiva siempre que existe voluntad política de los miembros de la comunidad universitaria por mejorar las condiciones para la buena gobernanza de la universidad, liberándola cada vez mas de sesgos en su gestión, que distorsionan su finalidad primigenia, consagrada en la Constitución Política del Perú, en su artículo 18º.

DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

PROBLEMA IDENTIFICADO	SUJETOS INVOLUCRADOS	OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	INDICADORES
Baja resiliencia en escenarios de crisis de gobernabilidad en la universidad peruana	a. Asamblea universitaria b. Estudiantes universitarios c. Rector y Vicerrectores d. Investigadores calificados e. SUNEDU f. MINEDU	Fortalecer la institucionalidad de la Universidad peruana, mediante una mayor resiliencia ente crisis de gobernabilidad.	I. Mantener la normativa dejando a discrecionalidad la solución de una crisis de gobernabilidad de la universidad. II. Introducir cambios en la Ley Universitaria para desarrollar una cadena de sucesión de mando. III. Facultar a SUNEDU la intervención en una universidad en periodos de crisis de gobernabilidad	a. Número de estudiantes que ven paralizados sus estudios b. Universidades que no resuelven sus crisis de gobernabilidad de manera colegiada. c. Denuncias judiciales y administrativas pro vacíos en la normatividad actual, respecto a la sucesión de mando en las universidades.

La alternativa más viable es ampliar las atribuciones del órgano de gobierno de cada universidad para que en el marco de los parámetros presentados en esta iniciativa legislativa, se pueda resolver de manera colegiada y prefijada las crisis de gobernabilidad cuando se produzcan.

La presente iniciativa no genera gastos adicionales al erario nacional, pues se puede implementar con cargo a los recursos institucionales de cada universidad, en una sesión de Asamblea universitaria que apruebe adecuar los estatutos a los referido en la presente norma.

Los beneficios económicos son sustanciales; se estima la reducción de gastos por ineficiencias inherentes a crisis de gobernabilidad, un incremento anual en beneficios económicos significativos debido al aumento en la empleabilidad de los graduados por termino oportuno de ciclo de estudios, el crecimiento económico nacional por aumento de la base tributaria y la mayor atracción de inversiones dada un sistema universitario con estructura de gestión de calidad.

Comparando las tres alternativas, emerge como la opción más beneficiosa tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa, la SEGUNDA ALTERNATIVA. A corto plazo, los costos iniciales y operativos son significativos, pero los beneficios económicos anuales y a largo plazo superan ampliamente estos costos.

Además, los beneficios cualitativos, como la mejora en la calidad de vida de los habitantes, el impulso al desarrollo económico y social, y la promoción de la investigación científica, son considerablemente mayores en comparación con las otras alternativas.

La opción de no hacer nada perpetuaría el problema existente, y la opción de facultar la intervención de SUNEDU en un escenario de crisis de gobernabilidad, atentaría contra la autonomía universitaria.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIO/EFFECTIVIDAD				RIESGOS DE NO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY
	MONETARIO - CUANTITATIVO		NO MONETARIO - CUALITATIVO		
	COSTO	BENEFICIO	COSTO	BENEFICIO	
I. Mantener la normativa dejando a discrecionalidad la solución de una crisis de gobernabilidad de la universidad.	a. Aumenta los gastos y costos en épocas de crisis de gobernabilidad	a. Ninguno	a. Pérdida de Institucionalidad en la universidad peruana	a. Ninguno.	a. Mal uso de la discrecionalidad al resolver crisis de gobernabilidad, podría afectar la calidad del servicio.
II. Introducir cambios en la Ley Universitaria para desarrollar una cadena de sucesión de mando.	a. Costos de adecuación de Estatutos universitarios.	a. Mayor credibilidad en los procesos de pre y post educación universitaria	a. Ninguno.	a. Reducción de incertidumbre sobre mecanismo de sucesión autoridades.	a. Mal uso de la discrecionalidad al resolver crisis de gobernabilidad, podría afectar la calidad del servicio.
III. Facultar a SUNEDU la intervención en una universidad en periodos de crisis de gobernabilidad	a. Protesta de la comunidad universitaria, genera gasto económico	a. Ninguno	a. Mala imagen de la Universidad ante la población y otras instituciones	a. Ninguno	a. Se afectaría la autonomía institucionalidad de la universidad peruana

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO

La presente iniciativa legislativa es concordante con las Políticas de Estado definidas en el Acuerdo Nacional, y con los lineamientos de la Agenda legislativa para el presente periodo legislativo (aprobado con 65 votos a favor, la representación nacional aprobó, la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 -2025).

Esto en respuesta directa a la prioridad legislativa de mejorar la educación superior y la investigación científica en el país, conforme lo dispuesto en Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Además, el proyecto se enmarca dentro de las iniciativas legislativas que buscan promover el desarrollo nacional con equidad.

Esta iniciativa legislativa se conecta con los esfuerzos del Congreso para promover la igualdad de oportunidades y reducir las brechas en el acceso a la educación superior, fortaleciendo para ello la educación pública en las universidades a nivel nacional.

El proyecto de ley se alinea estrechamente con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, especialmente con aquellas que buscan garantizar el derecho a la educación y promover el desarrollo social y económico del país.

A continuación, se detallan algunas de las políticas más relevantes

- **Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación de Calidad**
Esta política enfatiza la necesidad de garantizar el acceso universal a una educación de calidad en todos los niveles, incluida la educación superior.
- **Política de Estado 17: Desarrollo Científico y Tecnológico**
La creación de facultades de educación y la facultad de ciencias de la salud, y otras áreas científicas y tecnológicas se alinea con esta política, que promueve el desarrollo de la investigación y la innovación como motores del progreso y la competitividad del país.
- **Política de Estado 19: Desarrollo Regional y Descentralización**
Esta política promueve el desarrollo equilibrado de todas las regiones del país y la descentralización de los servicios educativos.
- **Política de Estado 21: Reducción de la Pobreza y Promoción de la Igualdad de Oportunidades**
Al proporcionar educación superior de calidad en la región de Lima en el distrito de San Juan de Lurigancho, el proyecto de ley contribuye a reducir la pobreza y promover la igualdad de oportunidades.

Lima, Marzo del 2025.